

AVISO No 78

16 de Febrero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **WILLIAM MUÑOZ PEREZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0369 del 09 de Febrero de 2022

Persona a notificar: **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**

Dirección de notificación usuario **LAS AMERICAS CL 23 # 32 -16**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 16 de Febrero de 2022

Señor (a):

WILLIAM MUÑOZ PEREZ

Dirección:

LAS AMERICAS CL 23 # 32 -16

Matricula No.30655.

Correo: wiliamunoz@gmail.com

Armenia, Quindío.

.

ASUNTO: Notificación por Aviso 78 RES- PQRDS 0369 del 09 de Febrero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 78 RES- PQRDS 0369** del 9 de Febrero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 30655”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 0369
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 30655

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el cobro de consumos y valores que no aplican, argumentando que todo lo que está entrando al totalizador se facturan en los medidores de las unidades y solo se presenta diferencia cuando se lava el tanque que es cada seis (6) meses, por lo anterior solicita no cobrar los valores facturados, toda vez que los consumos son cobrados a cada unidad del edificio.
2. Que, verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el predio ubicado en **LAS AMERICAS CL 23 # 32 -16 TOTALIZADOR** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.30655**, se evidencia que a la fecha el predio presenta deuda de saldo corriente por valor de \$ **215.816**, correspondiente a la cuenta de enero de 2022 de los servicios de Acueducto y alcantarillado.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, la **Ley 142 de 1.994**, en su **Artículo 16**. Establece la “**Aplicación de la ley a los productores de servicios marginales, independiente o para uso particular. Parágrafo.** *Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad...”.*
5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 30655** con el líder de facturación de la entidad, se observó que por un error en el software no se realizaron las deducciones de los individuales del periodo de enero de 2022, motivo por el cual se generó un cobro por consumo de 75m3.
6. Que, dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.57341761** en el sentido no sea cobrado valor por concepto de consumo y vertimiento, dado que no se

habían realizado las deducciones respectivas de los individuales, motivo por el cual se facturó un consumo de 75m3. **Matrícula 30655**

7. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 30655**
8. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, ordenando al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.57341761** en el sentido no sea cobrado valor por concepto de consumo y vertimiento, dado que no se habían realizado las deducciones respectivas de los individuales, motivo por el cual se facturó un consumo de 75m3. **Matrícula 30655**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **WILLIAM MUÑOZ PEREZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) días del mes de febrero de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP

